



Asamblea General

Distr. limitada
5 de octubre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 97 del programa

Fiscalización internacional del drogas

Fiscalización del cultivo y el tráfico de cannabis

Nota de la Secretaría

En virtud de su resolución 2004/36, de 21 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobase el siguiente proyecto de resolución:

“Fiscalización del cultivo y el tráfico de cannabis

La Asamblea General,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹, enmendada por el Protocolo de 1972², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴,

Recordando también la resolución 45/8 de la Comisión de Estupefacientes, sobre la fiscalización del cannabis en África⁵,

Preocupada porque, de todas las sustancias que figuran en los tratados de fiscalización internacional de drogas, el cannabis es, con mucho, la que se consume más y con más frecuencia, especialmente entre los jóvenes,

Preocupada también porque el uso indebido de cannabis, especialmente entre los jóvenes, suele dar lugar a conductas de riesgo,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

² *Ibíd.*, vol. 976, No. 14152.

³ *Ibíd.*, vol. 1019, No. 14956.

⁴ *Ibíd.*, vol. 1582, No. 27627.

⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 8 y correcciones* (E/2002/28 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. C.

Preocupada además porque el cultivo y el tráfico del cannabis van en aumento en África, en parte como resultado de la extrema pobreza y la ausencia de cultivos sustitutivos viables, y en parte debido a la rentabilidad de esa actividad y a la elevada demanda de cannabis en otras regiones del mundo,

Tomando nota con preocupación de que el aumento del cultivo del cannabis en África es extremadamente peligroso para el ecosistema debido a que conduce a la amplia utilización de fertilizantes, la excesiva explotación de la capa vegetal y la destrucción de los bosques para dar cabida a nuevos campos de cannabis, lo cual acelera la erosión de los suelos,

Tomando nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003⁶, en el que la Junta confirmó que la producción, el tráfico y el uso indebido de cannabis seguían planteando un grave problema en diversas regiones del mundo,

Consciente de la importancia de los programas que promueven el desarrollo alternativo, incluido, en los casos que proceda, el desarrollo alternativo preventivo,

Haciendo hincapié en la importancia primordial que tiene la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico y el uso indebido de drogas,

1. *Acoge con satisfacción* el estudio sobre el cannabis realizado por Marruecos en 2003 en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

2. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, con arreglo a las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de esos fondos⁷, o fondos asignados, comience un estudio a nivel mundial sobre el cannabis, inicialmente con un estudio del mercado, antes del 48º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

3. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que apoye la creación de estrategias y planes de acción nacionales y subregionales para la erradicación del cultivo de cannabis o promueva el fortalecimiento de los existentes, a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, con arreglo a las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de esos fondos, o fondos asignados;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida y como señal de su compromiso con la lucha contra las drogas ilícitas, brinden cooperación a los Estados afectados, en particular a los de África, en la esfera del desarrollo alternativo, incluida la financiación para las investigaciones sobre la sustitución viable del cultivo de cannabis, la protección del medio ambiente y la asistencia técnica;

⁶ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.04.XI.1).

⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 8 (E/2001/28/Rev.1), Parte II, cap. I, resolución 44/20, anexo.

5. *Alienta* a los Estados Miembros que cuenten con experiencia y conocimientos especializados en materia de erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y programas de desarrollo alternativo a que compartan su experiencia y conocimientos especializados con los Estados afectados, en particular los de África;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros a que promuevan el acceso suficiente a los mercados internacionales de los productos procedentes de proyectos de desarrollo alternativo con el fin de apoyar los esfuerzos encaminados a eliminar la producción de estupefacientes y promover el desarrollo sostenible;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen nuevas estrategias e instrumentos con miras a complementar los que ya existen en los esfuerzos por combatir el tráfico de cannabis;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que velen por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁸, enmendada por el Protocolo de 1972⁹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁰ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹¹;

9. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Estupefacientes, en su 48º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

⁹ *Ibíd.*, vol. 976, No. 14152.

¹⁰ *Ibíd.*, vol. 1019, No. 14956.

¹¹ *Ibíd.*, vol. 1582, No. 27627.